

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, sin títulos judiciales constituidos.
Vetas 16 de marzo de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Liquidación del Crédito
Demandante: Edna Rocío Guerrero Rojas
Demandados: Edgar Andrés Duarte Gomez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VETAS
Vetas, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

ANTECEDENTES:

El día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se ordenó la entrega del título N°460790000000399, por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000.00), a favor de la demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, por tanto el despacho de oficio actualizará la liquidación del crédito, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La liquidación del crédito es *“una etapa dentro del proceso ejecutivo, en la que las partes o el juzgador natural tienen la facultad de ajustar la obligación previamente determinada en el mandamiento de pago y en la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, lo que se traduce en que en ese estadio del juicio, ni los contendientes ni la autoridad judicial pueden nuevamente debatir las condiciones del monto del crédito, pues esa labor se agota al resolver las excepciones de mérito en la respectiva sentencia. De manera que, la liquidación del crédito, debe ceñirse a lo dispuesto en la orden de apremio y en la sentencia, ya que de otro modo el proceso ejecutivo se convertiría en un escenario aeternum para discutir el quantum de la obligación objeto de recaudo.”*¹

Así las cosas, teniendo en cuenta la última actualización de la liquidación del crédito aprobada por el despacho -Fls. 104-107 del C1- arrojó como resultado un saldo pendiente por pagar de la cuota del mes de enero de 2022 de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$212.492.) se continuará la proyección del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
212.492 ²	30-nov-22 ³	16-mar-23	107	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$5.462

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez STC 15675 - 2016. Rdo.68001-22-13-000-2016-00549-01.

² Saldo Pendiente de la Cuota de enero de 2022.

³ En la última liquidación del crédito se pagaron los intereses calculados hasta el 29 de noviembre de 2022, motivo por el cual el saldo pendiente empieza su cómputo desde el día siguiente, esto es, 30 de noviembre de 2022.

330.210 ⁴	1-feb-22	16-mar-23	406	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$32.208
330.210	1-mar-22	16-mar-23	376	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$29.828
330.210	1-abr-22	16-mar-23	346	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$27.449
330.210	1-may-22	16-mar-23	316	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$25.069
330.210	1-jun-22	16-mar-23	286	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$22.689
330.210	1-jul-22	16-mar-23	256	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$20.309
330.210	1-ago-22	16-mar-23	226	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$17.929
330.210	1-sep-22	16-mar-23	196	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$15.549
330.210	1-oct-22	16-mar-23	166	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$13.169
330.210	1-nov-22	16-mar-23	136	6,00%	9,00%	8,65%	0,72%	\$10.789

Total Capital \$3.514.592

Total intereses \$220.450

En suma, la liquidación del crédito se sintetiza así:

Capital.....\$3.514.592

Intereses Moratorios.....\$220.450

50% de gastos de educación y salud año 2021.....\$296.350

50% de gastos de educación hasta el mes de septiembre de 2022.....\$154.500

4 mudas de ropa del año 2021

4 mudas de ropa del año 2022

Total adeudado.....\$4.185.892.

Visto lo anterior, se adoptará como valor definitivo de la obligación ejecutada, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.185.892.)** y ocho mudas de ropa, a fecha 16 de marzo de 2023.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

ADOPTAR como valor definitivo de la obligación ejecutada, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.185.892.)** y ocho mudas de ropa., a fecha 16 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, marzo 17 de 2023 Ciro Alfonso Arias Gelvez Secretario</p>
--

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

⁴ Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 aumentó el 10.07% del salario mínimo. Así las cosas, como la cuota para el 2021 era de \$ 300.000, el aumento correspondiente para el año 2022 es de \$ 330.210.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca5925a229bb8c97c872770480927181c8147135b77171826c394c3be66d272**

Documento generado en 16/03/2023 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>